

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.— Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12	Capital.....	Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 13 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 186.

Secretaría.—Negociado 2.º

Instruido el oportuno expediente en este Gobierno de provincia con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Pantaleón Gómez Casado y otros vecinos de esta Capital, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de la misma en 5 de Octubre último concediendo á Don Bruno Gallo, de la misma vecindad, autorización para ejercer la industria de carpintería y ebanistería con máquinas movidas por medio de la electricidad, he acordado conceder á los reclamantes el plazo de quince días, contados desde la publicación de esta circular, para que presenten en este Gobierno el certificado facultativo de un Ingeniero industrial que acredite los extremos que consignan en su recurso respecto á los peligros, ruidos y trepidaciones que ofrece la industria del Sr. Gallo.

Lo que hago público en cumplimiento de lo prevenido por el art. 25 del reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Palencia 13 de Diciembre de 1904.

El Gobernador,

Alfredo Paradela Martínez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Vista la instancia del Ayuntamiento de San Pedro del Valle, que en 26 de Mayo último ha dirigido á este Ministerio, en súplica de que se le conceda autorización para crear un Pósito agrícola con 6.000 pesetas de capital, á cuyo efecto formalizó el expediente necesario, que fué remitido por ese Gobierno en 15 de Octubre siguiente, en cumplimiento de lo que previene el art. 5.º de la ley de 26 de Junio de 1877, sobre organización y administración de los aludidos establecimientos de crédito agrícola:

Visto este expediente:

Resultando que reunidos el Ayuntamiento y Vocales de la Junta municipal, en sesión de 8 de Mayo próximo pasado, se dió cuenta á la Asamblea de que, contando la Corporación municipal con la cantidad de 6.000 pesetas, sobrantes de intereses de inscripción emitidas á favor de la misma, la mejor aplicación que podía dárles era la creación de un Pósito benéfico para los labradores necesitados y fomento del crédito agrícola, que persigue, como principal objeto, alejarlos de la usura, causa de la ruina y la desgracia; y que no teniendo tal capital aplicación alguna inmediata, y hallándose cubiertas en absoluto todas las atenciones del Municipio, contando además con algunas existencias, la renta anual del producto de láminas y algún superávit para cubrir sus gastos, tanto el Regidor Síndico como los demás individuos, reunidos en asamblea, acordaron, por unanimidad, dar un voto de gracia al Presidente por tan elevada idea y prestar, por tanto, su conformidad al proyecto:

Resultando que por diligencia que obra en el expediente se hace constar que, por virtud de edictos del acuerdo, expuestos al público en los sitios de costumbre, por si pudieran hacerse objeciones ó reclamaciones contra el proyecto, durante los diez días de exposición, no se presentó ninguna:

Resultando que, por certificación del Secretario municipal, igualmente se hace constar que, según los libros de entrada de ingresos del Ayuntamiento, y procedentes de inscripciones nuevamente emitidas á favor del mismo, resultan sobrantes *las seis mil pesetas*, sin que se las pueda dar otra aplicación más plausible; y que por otra también se acredita que, dado el estado económico y normal de la Administración municipal, es de urgente necesidad y conveniencia crear tal institución, en beneficio de los labradores, para combatir la usura y fomentar el crédito agrícola:

Resultando que el Ayuntamiento, en 25 del propio y citado mes de Mayo último, para cumplir con lo acordado por la Asamblea municipal de 8 del mismo, informa: primero que el término municipal no se compone de otra clase de cultivos más que el de cereales, sin industrias, artefactos, vías de comunicación, etc.; y segundo, que, dado el carácter de la clase de cultivos y extensión de las necesidades agrícolas que por el Pósito pueden ser atendidas, es evidente que tal institución ha de ser de gran utilidad:

Resultando que, según copia del presupuesto municipal de ingresos y gastos para el corriente año de 1904, que se acompaña al expediente, aparece nivelado con un importe de 4.157'28 pesetas:

Resultando que, por certificación del Ingeniero agrónomo de esa provincia, como Secretario de la Comisión permanente de Pósitos, se acredita que, en el acta de la sesión celebrada por la misma en 12 de Octubre próximo pasado, se tuvo en cuenta el fin laudable de la creación del Pósito de que trata la instancia y expediente de referencia, y que, constituyendo éste los documentos prevenidos en el art. 4.º del reglamento de 11 de Junio de 1878, dictado para la ejecución de la ley de 26 de Junio de 1877, acordó informar en sentido favorable á la pretensión del Ayuntamiento de San Pedro del Valle, de que queda hecho mérito:

Vistos el art. 5.º de la ley de 26 de Junio de 1877, que autoriza la institución del oportuno expediente para la reorganización de los Pósitos; la ley vigente reorganizando el Consejo de Estado; el art. 4.º del reglamento de 11 de igual mes de 1878, que dispone: «que en los pueblos cuyos Ayuntamientos, cumpliendo los deberes que les imponen algunos artículos de su ley orgánica, y en uso de las atribuciones que la misma les confiere, *intentasen fundar un Pósito*, se procederá, desde luego, á la formación del oportuno expediente...»; la Real orden de 3 de Agosto de 1862, art. 5.º de la instrucción de 24 de Julio de 1864, vigente hoy, y el artículo 85 de la ley orgánica Municipal:

Considerando que merece plácemes la buena administración que se demuestra en el expediente existe en el Ayuntamiento de San Pedro del Valle, al contar con un sobrante para atender á sus necesidades, y con cantidad suficiente para fundar en este pueblo la benéfica institución de los

Pósitos, que, con un desarrollo creciente, tanto puede contribuir al del crédito agrícola en sus distintas manifestaciones, conducta digna de imitar por muchos Municipios, para que, con perseverancia en la prudente administración de los intereses que les están confiados, con arreglo al artículo 72 de la ley Municipal y número 1.º del art. 84 de la Constitución de la Monarquía, las Corporaciones populares puedan atender al establecimiento y creación de servicios municipales referentes al arreglo y ornato de la vía pública, comodidad é higiene del vecindario, *fomento de sus intereses materiales y morales*, etcétera:

Considerando que las *seis mil pesetas* sobrantes de intereses de inscripciones emitidas á favor del Ayuntamiento, aplicadas á la constitución del Pósito, tienden á favorecer los intereses materiales del común de vecinos, y, por tanto, no es una cesión gratuita á otros fines prohibidos por varias disposiciones, que regulan la aplicación del art. 85 de la ley orgánica de los Ayuntamientos, pues los Pósitos son instituciones benéficas que atienden á las necesidades del vecindario, y, por tanto, en pro del común:

Considerando que si bien en el expediente no se acredita se disponga de local *ad hoc* para la institución del Pósito es de creer que el Ayuntamiento cuente con él, aunque con carácter provisional, para que más tarde, dentro de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, pueda designar uno en buenas condiciones, si los préstamos se hicieran en especie, puesto que de verificarlos en metálico, para la custodia de los caudales sólo se exige local adecuado en la Casa Consistorial;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar:

1.º Que debe autorizarse la fundación del Pósito de San Pedro del Valle, con las 6.000 pesetas de referencia, para que, con arreglo al artículo 6.º del reglamento de 11 de Junio de 1878, empiece á funcionar dentro de un plazo que no podrá exceder de un mes, dando el Ayuntamiento parte á ese Gobierno, por conducto de la Comisión permanente, el día en que lo verifique, y poniéndolo oportunamente en conocimiento del vecindario, por edictos en la localidad.

2.º Al propio tiempo que se manifieste al Ayuntamiento haberse enterado S. M., con agrado, del propósito de establecer tal institución y de su celo por la buena administración de los intereses que le están confiados; y

3.º Que esta Real orden se publique en la *Gaceta*, para estímulo de las demás Corporaciones municipales, á fin de que procuren imitar su conducta.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid: 2 de Diciembre de 1904.— Sánchez Guerra.— Sr. Gobernador civil de Salamanca.

(*Gaceta* del día 4 de Diciembre.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 44 del reglamento vigente de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.843, para la mina de hulla titulada «Demasia á La Constancia», demarcada con 68.555 metros cuadrados en el término municipal de Respenda de la Peña, disponiendo que se expida el título de propiedad á la Compañía de Minas de hulla de Villaverde de la Peña, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 47 del citado reglamento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 10 de Diciembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Alonso.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 44 del reglamento vigente de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.857, para la mina de hulla titulada «Demasia á Alejandrina», demarcada con 9.755 metros cuadrados en el término municipal de Respenda de la Peña, disponiendo se expida el título de propiedad á la Compañía de Minas de hulla de Villaverde de la Peña, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el artículo 47 del citado reglamento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 10 de Diciembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Alonso.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Cédula de emplazamiento.

Por la presente se emplaza á los procesados Timoteo Lizárraga Berango, conocido por Andrés, y Dámaso Gómez Barbolla, conocido por Juan, vecinos que eran de Valladolid y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan en la Audiencia de esta Capital á usar de su derecho en la causa que se les ha seguido en este Juzgado sobre hurto de una cartera con un billete del Banco de España de cincuenta pesetas, y se les requiere á la vez para que nombren Abogado y Procurador que les defiendan en dicha Superioridad, bajo apercibimiento de que en otro caso se les designará de oficio á los que se ha-

llen en turno y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palencia diez de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Isidoro Páramo.

Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.

Anulada por la Superioridad la subasta celebrada para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al pago de derechos de consumos, se anuncia otra subasta de las especies de líquidos y carnes, cuyo acto tendrá lugar el día 19 del corriente, de once á doce, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de dos mil ciento cinco pesetas cincuenta y dos céntimos á que ascienden las dos terceras partes y con las condiciones que constan en el oportuno pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la hora designada para el acto en los días y horas hábiles.

Sotobañado 9 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Nicolás Abia.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don Jesús Fernández Lomana, Alcalde constitucional de la ciudad de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que por el vecino de la misma Víctor Villafuella se me ha dado cuenta de que el día 4 del actual como al mediodía le desapareció una vaca de su propiedad, en ocasión de llevarla al agua, cuyas señas son: negra, alzada regular, su peso once arrobas próximamente y un poco pelada en un costillar, y que á pesar de las diferentes gestiones que ha practicado el interesado no ha podido adquirir noticia de su paradero.

Po lo cual se ruega y encarga á los Sres. Alcaldes y puestos de la Guardia civil, ordenen que por los medios más convenientes procedan á la busca de indicada res, y caso de ser habida la pongan en punto de seguridad, dando cuenta á esta Alcaldía para hacerlo al interesado á fin de que pase á recogerla y á la vez abonar los gastos de manutención y cuidado.

Carrión de los Condes 9 de Diciembre de 1904.—Jesús F. Lomana.

Ayuntamiento constitucional de Baquerín de Campos.

Por incapacidad del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda jurado del campo de esta villa, dotada con el sueldo anual de 36 fanegas de trigo, que el agraciado cobrará en el mes de Septiembre por medio de repartimiento formado por el Ayuntamiento de los vecinos labradores y senareros y siendo de su cargo y obligación el coger las presas para la conducción de las aguas para el riego de las praderas del común y vecinos.

Los aspirantes presentarán sus

solicitudes hasta el día 30 de los corrientes en esta Alcaldía y pasado el plazo señalado se reunirán los vecinos para deliberar y proveer en quien reuna mejores circunstancias.

Baquerín de Campos 8 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Mariano Calderón.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

Sin resultado las subastas que se han celebrado para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos tarifadas de este distrito para el próximo año de 1905, se anuncia el arriendo á la exclusiva de las que son objeto de este privilegio, ya en junto ó por ramos separados, bajo el tipo de 1.014 pesetas 17 céntimos á que ascienden los cupos del Tesoro y recargos autorizados, cuya primera subasta tendrá lugar el 18 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial y bajo las condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; si no tuviere efecto por falta de licitadores, se verificará la segunda el día 27 de este dicho mes actual, á la misma hora y en dicho local, previa rectificación de los precios de venta, conforme al reglamento, y si tampoco se obtiene resultado favorable se celebrará la tercera y última en el día 5 de Enero próximo de 1905, á la hora indicada, admitiéndose en aquella posturas que cubran las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados.

Cardeñosa 7 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Juan de la Fuente.

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Por el vecino de esta villa Mariano del Río Pablos se me participa que el día 25 de Noviembre próximo pasado mandó á Pedro González, natural de Sahagún, á vender 71 kilos de tocino al pueblo de Arconada de Campos, sin que desde entonces sepa su paradero ni haya llegado á su poder más que la caballería menor que lo llevaba. Señas de dicho sujeto: edad 39 años, estatura regular, pelo negro, cara redonda, con bigote, color moreno; viste boina, chaqueta bastante usada con ribete de percal negro, pantalón de pana con rodilleras y borceguies; vá documentado con una certificación del Presidente de la Sociedad obrera de Sahagún.

Ruego á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes encargados de la vigilancia, procedan á la busca y captura de expresado sujeto y caso de ser habido le pongan á mi disposición.

Frómista 10 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Gregorio del Hoyo.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.

aprobados sin discusión los dictámenes de las Comisiones siguientes:

En el expediente instruido ante la Alcaldía de Castromocho, á instancia de Lorenzo Caballero Andrés, con objeto de solicitar de la Diputación que interese de la de Burgos la admisión en su Colegio de sordo-mudos y de ciegos de su hija Aurelia Caballero Gómez, nacida el 27 de Julio de 1895, abonándose por esta Corporación las estancias que devengue: Considerando que la niña está comprendida en la edad de 8 á 16 años, es sordo-muda, ha padecido las enfermedades propias de la infancia y no se halla afectada de ninguna contagiosa, encontrándose por tanto dentro de las condiciones exigidas por el art. 50 del reglamento del Colegio; y Considerando que si bien el peticionario figura como contribuyente al Tesoro por la cuota anual de 39 pesetas 98 céntimos, cantidad superior á la fijada como máximo para apreciar la pobreza, por el acuerdo de la Diputación de 9 de Noviembre de 1891, dicha cuota es correspondiente á la riqueza líquida imponible que representan fincas rústicas afectas á la deuda de 3.000 pesetas que el interesado tiene con el Pósito de la villa, según consta del certificado de referencia al libro protocolo de escrituras del mismo, y que si de la riqueza líquida se deduce, como es lógico deducir, el interés que por el préstamo tiene que abonar, es indudable quedaría ésta mermada hasta el extremo de ser casi nula, mediando además la circunstancia de que aun contando el total producto sería este insuficiente para el pago de las estancias y por lo tanto jamás podría tener lugar la educación de la niña, privándola de este importantísimo beneficio, se acuerda deferir á lo solicitado, con la advertencia de que la pensión solo se abonará durante el período de cinco años fijado por la Asamblea en sesión de 12 de Noviembre de 1898.

Dada cuenta de la instancia presentada por el Oficial 3.º de la Secretaría de esta Diputación, D. Francisco Rodríguez Olea, en solicitud de que se le conceda la jubilación, atendiendo á los 21 años de servicios y delicado estado de su salud que le impide continuar desempeñando dicho cargo; y Considerando que si bien es de lamentar que tan recto y probo funcionario se vea precisado á dejar el cargo que con tanto acierto desempeña, privando de esta suerte á la Corporación de su eficaz concurso, no por esto ha de obligársele á que siga al frente de un destino, para el que, efecto de los achaques y senectud, ya no se siente con fuerzas suficientes para desempeñarlo, se acuerda, en vista de los antecedentes del libro del personal, acceder á lo solicitado, señalándole por concepto de jubilación la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas anuales, que se consignarán en el presupuesto próximo á votarse, amortizándose la vacante, en cumplimiento á resoluciones anteriores, desde el 1.º de Enero en que habrá de cesar.

Examinadas las cuentas provinciales del pe-

ríodo ordinario y adicional referentes al ejercicio del año natural de 1903 que arrojan el resultado siguiente:

PERÍODO ORDINARIO.

	Pesetas	Cts.
Importa el cargo.....	573.450	53
Idem la data.....	526.346	27

Existencia para el de ampliación 47.104 26

AMPLIACIÓN.

Importa el cargo.....	163.116	63
Idem la data.....	129.635	43

Existencia para el ejercicio siguiente 33.481 20

Considerando que el cargo y data se encuentran ajustados á las prescripciones legales y formalizadas las operaciones de contabilidad en atemperancia al presupuesto de que proceden; y

Considerando, por tanto, que no se nota en las mismas def-cto alguno que merezca la formación de reparos, ni observación sobre el fondo ó la forma, se acuerda prestarlas su aprobación á tenor de lo prevenido por el art. 128 de la ley Orgánica provincial vigente y ordenar que sean remitidas por conducto del Ministerio de la Gobernación al Tribunal de las del Reino á los efectos que previene el art. 129 de la citada ley.

Abierta discusión acerca del dictamen de la Comisión de Presupuestos para que de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Marzo de 1899 se instruya el oportuno expediente á fin de que por el Excmo Sr. Ministro de Instrucción pública se eleve á Escuela Superior de Maestras la Elemental de esta clase existente en esta Ciudad, ya que contra lo resuelto en la Real orden de 15 de Octubre de 1898 el Estado viene exigiendo 10.185 pesetas para gastos de personal de esta última, en lugar de las 6.900 á que asciende la plantilla aprobada en dicha Real orden, adeudándose, por lo tanto, á la Diputación 16.425 pesetas, con las que, si como es justo y legal, se reintegra el desembolso hecho, se puede atender con beneficio de los intereses de la provincia á los gastos de la Escuela Normal Superior; y Considerando que aun cuando no se obtuviera esta compensación, el gasto sería eminentemente reproductivo, como lo son cuantos tienden al desarrollo de los intereses morales y materiales de la provincia, entre los que ocupan preferente lugar los de Instrucción pública, porque de éstos dependen el progreso y regeneración verdaderos, se acuerda por unanimidad que se instruya el expediente indicado, para que cuanto antes sea un hecho el es-

mensuales hasta que la niña cumpla un año de edad ó falleciere.

Acopiados por D. Melquiedes de la Cal, vecino de Alba de Cerrato, 160 metros cúbicos de piedra caliza con destino á la conservación de la carretera provincial de Calabazanos á Esquivillas y empleado 19 días en machacar aquella por un peón, cuya piedra y trabajo se ha adquirido y efectuado por administración, conforme á lo resuelto en 19 de Diciembre anterior, por no haberse presentado licitadores á la subasta que tuvo lugar el 12 del propio mes; y Considerando que la cantidad de 402 pesetas 80 céntimos á que asciende la cuenta no excede de la fijada en el art. 40 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se acuerda aprobar dicha cuenta y satisfacer al que la rinde el importe de la misma con cargo al capítulo 10, art. 2.º del presupuesto.

Concluida la orden del día, y en el momento de ir á manifestar el Sr. Presidente que se levantaba la sesión, le dirige un ruego el Señor García Benito, para que, si es posible, no se dé por terminada ésta, sino que se suspenda hasta las ocho de la noche, en cuya hora volverá á abrirse para dar lectura del dictamen de la Comisión de Presupuestos.

La Presidencia manifiesta al Sr. García Benito que por su parte no tiene inconveniente en acceder á sus deseos, pero estas peticiones se hacen antes de dar comienzo á la orden del día, y claro está que reglamentariamente no procede leer el dictamen, á menos que la Diputación lo acuerde.

Piden la palabra sobre este asunto varios Sres. Diputados, y en vista de la oposición de unos y del asentimiento de otros á lo solicitado por el Sr. García Benito, el Sr. Presidente levanta la sesión, señalando para la siguiente: «Dictámenes de las Comisiones y demás asuntos». Eran las trece y cuarenta y cinco.—El Presidente, Valentín Calderón.—Los Diputados Secretarios, Eliseo Delgado y Jesús Herrero.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 7 de Octubre de 1904.

Presidencia del Sr. Calderón Rojo (D. Valentín)

Abrese la sesión á las doce horas, con asistencia de los Sres. Herrero Abia, García Benito, Abad Miguel, Aguilar Gallego, Martínez Espinosa, Pérez Juárez, Guiguelmo Aguado, Santander Gallardo, García de los Ríos, Jubete Tejerina, Rodríguez Blanco, Herrero del Corral y Delgado González, dejando de verificarlo sin excusa los Sres. Ordóñez Pascual, Merino Miguel, Díez Gómez, Doncel Aguirre, Polanco y Polanco y Diezquijada Gallo.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dáse cuenta en el despacho de una proposición de los Sres. Presidente, Jubete, Herrero Abia y Rodríguez Blanco, para que se eleve la

Escuela Elemental de Maestras á Superior, á virtud de las facultades que á la Corporación confiere el art. 4.º del Real decreto de 29 de Marzo de 1899.

La apoya el Sr. Jubete, diciendo que el fin que se propuso la Diputación en 9 de Febrero de 1899 al crear la actual Escuela Normal Elemental de Maestras no se realizó, porque en lugar de satisfacer las 6.900 pesetas á que se refiere la Real orden de 15 de Julio de 1898, el Estado viene exigiendo la misma cantidad que se pagaba por la Normal de Maestros, ésto es, 10.185 pesetas, de suerte que en los cinco años que viene funcionando la actual Escuela, debe aquél 16.425 pesetas. Bajo este concepto y en el supuesto de que se nos indemnice esta suma, es llegado el momento de que la Diputación de Palencia eleve á la categoría de Superior de Maestras la Elemental existente, en beneficio de la cultura general y de los intereses de la provincia, en la que podrá seguirse la carrera de Maestra superior.

Tomada en consideración, se acuerda que pase á la Comisión de Presupuestos para que dictamine.

Se lee otra proposición que suscribe el Señor Rodríguez Blanco para que en el proyecto de ferrocarriles secundarios se incluya uno que partiendo de Aranda de Duero (Burgos) pase por esta Capital y termine en Villarramiel.

Concedida que le fué la palabra para apoyarla, expone que es inútil encarecer la importancia de este proyecto, que abarca una longitud de más de 87 kilómetros, recorre tres provincias y atraviesa pueblos importantes de tres partidos judiciales de la de Palencia, sirviendo de comunicación con el ferrocarril de Ariza, con la línea del Norte, con la del Noroeste y con el de Riosaco á Valladolid, dándose además la circunstancia de que para este ferrocarril puede utilizarse el estudio que la Compañía de Tarragona á Barcelona y Francia verificó en el año de 1888.

Tomada en consideración, se acuerda que se una al dictamen para discutirla con éste.

Solicitado por el Ayuntamiento de Astudillo que se dé preferencia al ferrocarril de Sahagún á dicha villa, se acuerda que se una la comunicación al expediente respectivo.

Prosigue la lectura de los dictámenes de las demás Comisiones, los cuales se dejan sobre la mesa durante el período reglamentario.

Quedó también en ésta el referente al presupuesto para el año de 1905, cuyos ingresos ascienden á 648.206 pesetas y 06 céntimos, y los gastos á 647.054'26, dejando un sobrante de 1.152 pesetas 50 céntimos.

Terminado el despacho, interesa el Sr. Herrero del Corral la urgencia de todos los asuntos leídos, suspendiéndose la sesión á la hora reglamentaria, para reanudarla á las seis de la tarde.

Estimada la moción, vuelve á leerse el dictamen de la Comisión de Presupuestos, acerca del que ha de regir en el año próximo.

El Sr. Presidente manifiesta que en la necesidad de intervenir en la discusión, deja el sitio al Sr. Vicepresidente.

El Sr. Jubete concede la palabra al Señor Calderón sobre la totalidad, quien empieza mostrando su extrañeza y asombro acerca de los ingresos que se proponen por la Comisión para saldar el déficit de 55.000 pesetas con que se presentó el proyecto de la Contaduría, porque con las medidas que se traen se remediará el déficit para este ejercicio, pero surgirá de nuevo la cuestión en los siguientes, y el buen sentido aconseja que se doten los presupuestos en la medida que las circunstancias lo exigen, para que los que nos sucedan, dice, en los cargos, no se vean imposibilitados de hacer frente á los servicios.

Así lo verificaron los que nos precedieron, y á esto se debe el que hayamos podido reducir el contingente al 14 por 100, que algunos años pasó del 25, sin que se pro Juzera una sola protesta contra el aumento por parte de los pueblos. Por consiguiente, es lamentable que los Diputados que hace siete meses votaron el crédito necesario para comprar solares sobre los que habría de construirse un edificio para instalar las oficinas de la Diputación, vengan ahora á revotarse y á proponer que se vendan, á fin de enjugar el déficit inicial del proyecto de presupuesto, cuando precisamente hay medios sobrados para que éste desaparezca en absoluto, sin perjuicio de los contribuyentes, sin perturbaciones de ningún género y sin los temores que asaltan á la Comisión. Para esto se propuso un medio por los firmantes de una proposición que presentamos referente á un empréstito, del que trataré cuando sea ocasión oportuna.

Concluye rogando á la Comisión que explique los motivos que la impulsaron á proponer la venta de los solares adquiridos, porque quizá obedezcan á antagonismos que no deben existir en estas Corporaciones.

El Sr. García de los Ríos, en nombre de la Comisión, dice que se adelantó el Sr. Calderón á reclamar las explicaciones que ésta iba á dar, y que por lo tanto vá á satisfacer con gusto los deseos del Sr. Presidente.

Al hacernos cargo del proyecto de presupuesto para 1905, presentado por el Contador de fondos provinciales, en cumplimiento de las obligaciones que le impone el cargo, nos encontramos con un déficit de 54.000 pesetas que era preciso desaparecer (porque de lo contrario no se autorizaría por el Ministerio nuestra labor) sin necesidad de acudir al recargo del contingente, que en este año rechazarían los pueblos todos, porque la cosecha de cereales no pudo ser más escasa, careciendo por tanto de lo más necesario para su existencia.

En la alternativa de elevar el repartimiento ó arbitrar recursos, porque los gastos no admitían reducción, se buscó el medio más fácil y conveniente para conseguir esto y fué la venta de los solares adquiridos para construir

el edificio destinado á oficinas de la Diputación.

Fui uno de los que votaron la compra de los solares, y no me arrepiento de lo que entonces hice, porque la Diputación en aquella época contaba con sobrantes en el presupuesto y no preveía que había de variar por completo su organización, como sucederá en brevísimo plazo.

Hay un proyecto de ley de Administración local aprobado en el Senado, y que muy pronto obtendrá igual requisito del Congreso, según manifestaciones del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en virtud del que muchos de los servicios que hoy están encomendados á las Diputaciones pasan á otras entidades, tales como las Obras públicas, Beneficencia, Censo electoral y otros más, disminuyéndose en consecuencia el número de Diputados, que queda reducido á cinco, el de oficinas, el de personal, etc., etc., de suerte que para tan poco número de representantes, no se precisa gran casa y puede continuar la Corporación en la que tiene en usufructo gratuito, con la obligación de conservarla.

A buen seguro expone, que si en la época en que se resolvió adquirir los solares para oficinas, se hubiera vislumbrado la transformación que tenían que sufrir los organismos provinciales, seguramente que las cosas no habrían sucedido de la manera que tuvieron lugar. Por consiguiente, no somos nosotros los que vamos, sino las circunstancias, que nos obligan á buscar, sin perjuicio para los contribuyentes, un ingreso que asegure la vida económica de la Diputación durante el año de 1905.

Raotifica el Sr. Calderón diciendo que el único argumento que se invoca para la venta es la nivelación, porque lo del proyecto de Administración se veía venir, y de todas suertes, con éste ó sin él, todos reconocieron la necesidad de que la provincia tuviera casa propia, para evitar los continuos gastos que viene habiendo en la conservación del local que ocupa, de modo que por este camino sale muy mal parada la seriedad del Sr. García de los Ríos. Volviendo á la nivelación, expone que ésta se consigue recaudando los débitos, con los que habrá sobrante en el presupuesto, y se saldará ese déficit que tanto asusta á la Comisión, y que no tiene importancia, porque con las resultas del presupuesto refundido desaparecerá seguramente, como sucedió en los años anteriores; así pues, los argumentos empleados por el Señor García de los Ríos caen por su base, y no tienen más objeto que el hacerse simpático á los de la galería, porque cuantos conocen la administración provincial saben sobradamente que sin presupuestos bien dotados son imposibles las obras que á diario reclamaban los pueblos. Siguiese de aquí que para satisfacer esta aspiración unánime, de la que responde la construcción de los ferrocarriles secundarios, no hay más que dos medios, ó el aumento del contingente,

que implícitamente reclaman los que conocen los ingresos nos excitán á que impulsemos la realización del plan de caminos vecinales y el de las vías férreas citadas, que han de ser objeto de las deliberaciones de estos días, ó acudir al empréstito, que si hoy se rechaza, vendrá necesariamente mañana, porque la nivelación es para el presupuesto del año 1905, y como los gastos tienen que ir ineludiblemente en aumento, ya por las obligaciones que el Poder central impone á las provincias y ya porque desde el momento en que se aprueba el plan de los caminos de 1.º y 2.º orden es preciso ingresar en poder de la Junta provincial las cantidades necesarias para su construcción y conservación, no habrá más remedio que utilizar uno de los dos extremos propuestos, que se resiste á aceptar sin fundamento legal la Comisión de Presupuestos.

El Sr. García Benito habla para alusiones, diciendo que además de los razonamientos que abonan la venta del solar adquirido para construir un edificio destinado á casa provincial, pensamiento que él acoge con satisfacción, porque fué uno de los que se opusieron á la compra, hay otros que omitió su compañero de Comisión, Sr. García de los Ríos, y que él cree deben conocerse. Refiere con este motivo que al discutirse el presupuesto adicional se expuso la idea de vender esos solares, en cuyo caso podían destinarse los productos al pago de la adquisición de la finca de «La Sarna», para Granja Instituto Agrícola, y de aquí el que no se opusiera obstáculo alguno para la realización de este pensamiento, sin que en aquel entonces se ocurriese á nadie el decir que se contradecían los que en su día votaron por la compra de dichas fincas.

Vuelve á usar de la palabra el Sr. García de los Ríos, y contestando al argumento del Señor Calderón, respecto á la cobranza del contingente, con el que se cubriría el déficit, tiene que decir que la lista de descubiertos obrante sobre la mesa constituye un cargo contra él como Ordenador de pagos, por no haber recaudado ni exigido el cumplimiento de los acuerdos referentes á la moratoria concedida á varios Ayuntamientos para satisfacer las deudas que tienen con la Diputación. En cuanto al empleo de frases más ó menos simpáticas, indica que ni de cerca ni de lejos quiso molestiar á ninguna Corporación municipal, y menos á Palencia, á quien sin duda trata de halagar el Sr. Calderón. Asiente á las frases del Señor García Benito, acerca de la venta del solar como compensación de la cantidad consignada en el adicional para la compra de la Granja, y en cuanto á ferrocarriles, ya vendrá en su día la discusión.

El Sr. Herrero Abia lamenta que la Comisión no haya tenido en cuenta los razonamientos del Sr. Presidente y que busque con la enajenación de los solares un recurso para nivelar el presupuesto, que sufre aumentos indebidos, que ya se discutirán cuando llegue el momento

oportuno, y entonces demostraré que sin el medio que proponen vendría la nivelación.

Habla para alusiones el Sr. Guiguelmo con motivo de haber vertido la frase «podrá suceder» cuando el Sr. Calderón formulaba una pregunta á la Comisión, que era la siguiente: «si proponían la venta de los solares por anti-patías á Palencia». En el momento de pronunciar el Sr. Calderón la frase indicada, hablaba yo, dice, con un compañero, y sin darme cuenta de la pregunta contesté «podrá suceder», pero no me refería á Palencia, á quien no profeso ninguna animadversión, de lo que responden todos mis actos durante el tiempo que llevo de Diputado, y lo prueban además el voto que di para la adquisición de la Granja y otro que emitiré en una proposición presentada respecto á la Escuela Normal.

Vuelve á raotificar el Sr. Calderón para poner en claro su gestión económica como Ordenador de pagos, que saca á relucir inoportunamente el Sr. García de los Ríos, fundándose en la lista de descubiertos que se halla sobre la mesa, de la que pretende arrancar un cargo contra mí; esto es, que recaudé menos que en el año anterior, y que no se cumplen los convenios, aludiendo sin duda al Ayuntamiento de Palencia.

Por lo que respecta al primer extremo, no hay más que examinar los ingresos verificados este año, que son superiores á los del año anterior, careciendo por lo tanto de fundamento el cargo que se me dirige. En cuanto á las moratorias, Palencia acaba de satisfacer cantidades respetables, y tiene anunciados nuevos ingresos, que por cierto exceden á los de muchos Ayuntamientos, porque no hay más que ver lo que se reparte por el contingente á la Capital.

Por último, es preciso no confundir el presupuesto adicional con el que se discute, y como en aquél figura el crédito para el pago de la Granja Agrícola, no se comprende para qué se suscita esta cuestión que ya está resuelta. Otra vez raotifica el Sr. García de los Ríos, sentando de manera concluyente que no tiene animosidad contra Palencia, porque entre la Capital y los pueblos deben existir siempre las relaciones reciprocas de cariño que unen á la madre con sus hijos, y el bienestar y prosperidad de la Capital trasciende y trascenderá á los pueblos todos de la provincia.

El Sr. Rodríguez Blanco pide que se prorrogue la sesión, porque van muy pronto á transcurrir las horas reglamentarias, y que se suspenda para continuarla á las seis, de la tarde, á lo que se accede por unanimidad.

Suficientemente discutida la totalidad de los ingresos, se aprueba el dictamen de la Comisión, con el voto en contra de los Sres. Calderón, Herrero Abia y Martínez Espinosa.

Deja la Presidencia el Sr. Jubete y vuelve á ocuparla el Sr. Calderón, quien en vista del acuerdo adoptado, respecto á la prórroga de la sesión, dispone que continúe el despacho de los asuntos incluidos en la orden del día, siendo